



Dr. **Gustavo Falconi L.**
NOTARIO 5o.
Guayaquil

Nº **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "OPELCO, ORIENTAL ELECTRONICA C.A."**
CUANTIA: \$ 500.000,00.
"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los señores: don Alfredo Adam Zúñiga, casado, comerciante, por sus propios derechos; don Antonio Carbo Merino, soltero, comerciante, por sus propios derechos; don Michael Adam Nera, soltero, comerciante, por sus propios derechos; don Xavier Nevaros Llerena, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y don Miguel Segovia Villacís, soltero, empleado, por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruídos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "S E HACE N O T A R I O:- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía Anónima que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas:- P R I M E R A: INTERVINIENTES:- Comparecen al otorgamiento de esta escritura, los señores: Alfredo Adam Zúñiga, Antonio Carbo Merino, Michael Adam Nera, Xavier Nevaros Llerena y Miguel Segovia Villacís.- Todos ecuatoria-

I

nos, mayores de edad, por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A: DEL

CONTRATO:- Los referidos comparecientes en la constitución de esta Compañía, manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una Compañía Anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles y comerciales, a fin de participar en las utilidades que resultaren de la mismas.- T E R C E R A: La Sociedad en formación se

regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los Estatutos Sociales.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ORELCO, ORIENTAL ELECTRONICA C.A.".- A N-

T I C U L O P R I M E R O:- Con el nombre de "Orelec, Oriental Electrónica C.A.", se constituye una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la república o del extranjero.- A R T I C U L O S E G U N D O:- La

Compañía tendrá por objeto: la fabricación y ensamblaje de motos, bicicletas, aparatos eléctricos y electrodomésticos, pudiendo importar materia prima, partes y piezas y productos intermedios para su industria.- Para cumplir con su objeto la Compañía podrá celebrar actos y contratos civiles permitidos por las Leyes en relación con su objeto social. Podrá remover, fundar o constituir nuevas sociedades; y, aún fusionarse o transformarse.-

A R T I C U L O T E R C E R O:- La duración de esta sociedad será de cincuenta años contados a partir de la



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mer-
2 cantil.- A R T I C U L O C U A R T O:- El capital so-
3 cial de la Compañía "Olelee, Oriental Electrónica C.A.",
4 será de quinientos mil sucres (\$ 500.000,00) re presenta-
5 do por quinientos acciones ordinarias y nominativas, nu-
6 meradas del cero cero uno al quinientos, valor nominal de
7 Un mil sucres cada una.- Por cada acción se emitirá
8 igualmente un título numerado, pudiendo un mismo título
9 contener varias acciones.- Los títulos estarán firmados
10 por el Presidente de la Compañía.- A R T I C U L O Q U I N-
11 T O:- La propiedad de las acciones se prueba y transfiere
12 en la forma prevista en la Ley.- A R T I C U L O S E X-
13 T O:- En caso de pérdida o destrucción del título de una
14 o más acciones, el interesado deberá comunicarlo por es-
15 crito al Presidente, solicitando el duplicado del mismo
16 el que le será otorgado previo el cumplimiento de las for-
17 malidades establecidas en la Ley de Compañías.- A R T I C U-
18 L O S E P T I M O:- Son derechos fundamentales del
19 accionista: a) participar en los beneficios sociales, de-
20 biendo observarse igualdad de trato entre ellos;- b) Par-
21 ticipar en igual forma, en la distribución del acervo
22 social en caso de liquidación; c) Intervenir en las
23 Juntas Generales.- Cada acción dará derecho a un voto,
24 en relación con su valor pagado; d) Integrar los ár-
25 gos de administración y fiscalización de la Compañía,
26 si fueren legalmente designados para el efecto; e) Go-
27 zar de preferencia para la suscripción de las nuevas ac-
28 ciones, en caso de aumento de capital de conformidad con

la Ley)- f) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás órganos administrativos de la misma, de conformidad con la Ley.- ARTICULO OCTAVO:

La Sociedad se gobierna por medio de la Junta General; y es administrada por el Presidente.- ARTICULO NO-

VENO: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo

de la Sociedad.- En consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el Artículo doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías, podrá conocer

de todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para

la Sociedad.- Asimismo, le compete interpretar los re-

sentos estatutos conforme a la Ley, de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen

reforma al contrato social; pues en tal caso, deberán

observarse las formalidades legales.- Los accionistas po-

drán concurrir a la Junta personalmente o representados

por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple

carta dirigida al Presidente.- ARTICULO DECI-

MO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinaria-

mente dentro del primer trimestre del año, previa con-

vocatoria hecha por el Presidente, a los accionistas y

al Gerente de la Compañía con ocho días de anticipación

o, lo menos, en dicho lapso no se contará el día de la

publicación de la convocatoria ni el de la celebración

de la Junta; para el cómputo del plazo se considerarán

hábiles todos los días, la referida convocatoria se rea-



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 56.
Guayaquil

1 lizará en uno de los periódicos de mayor circulación
2 en la ciudad de Guayaquil, con la indicación de la di-
3 rección, día, fecha y hora de la reunión, la cual de-
4 berá estar comprendida entre las ocho antes meridiano y
5 ocho acaudo meridiano, así como la indicación clara de
6 los asuntos contemplados en el Artículo veinte y cinco
7 de la Ley de Compañías es necesario que la convocatoria
8 determine explícitamente cual o cuales de estos puntos
9 se someterán a consideración; la dirección de la oficina
10 en que se encuentran a disposición de los accionistas
11 los documentos que hallan de ser conocidos por la Junta
12 General y, tratándose de que la Junta se reúna para co-
13 nocer anualmente las cuentas, el balance, los informes
14 que le presenta en los administradores o directores y los
15 comisarios acerca de los negocios sociales de la Compa-
16 ñía. dichos documentos deberán estar a disposición de
17 los accionistas en las oficinas de la Compañía para su
18 conocimiento y estudio por lo menos quince días antes
19 de la fecha de la reunión de la Junta que debe conocer-
20 los; deberá constar además el nombre de y cargo de la
21 persona que hace la convocatoria.- La Junta General Ex-
22 traordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, previa
23 convocatoria hecha en igual forma.- El comisario/podrá también
24 convocar a Junta General.- Los accionistas que represen-
25 ten por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
26 social podrán pedir al administrador, en cualquier tien-
27 po, que convoque a Junta General para que conozca los
28 asuntos que indiquen en su petición, pudiendo exigir el

I
administrador una constancia escrita de la fecha de recep-

ción de su pedido.- No obstante lo establecido, la Jun-

ta General también podrá reunirse de conformidad con lo

disposto en el Artículo doscientos setenta y tres de la

Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PR I-

M E R O: La Junta General se reunirá en primera convoca-

torio, con los accionistas que representen por lo menos

la mitad del capital social pagado, de no llevarse a

cabo la reunión en primera convocatoria, la segunda con-

vocatoria no podrá demorar más treinta días de la fecha

fijada para la primera reunión y se hará nuevo aviso con

arreglo a lo establecido en el artículo anterior; cuando

hubiere a lugar a tercera convocatoria, ésta no podrá

demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha

fijada para la primera reunión y se hará mediante nuevo

aviso en la forma prevista en el artículo anterior.-Cuan-

do se trata de segunda o tercera convocatoria, según el

caso, se hará constar que la Junta se celebrará con el

número de accionistas presentes; ni en segunda ni en

tercera convocatoria podrán modificarse el objeto de la

reunión.- En los casos de Junta General Ordinaria o Ex-

traordinaria para conocer los asuntos determinados en el

Artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías,

se estará a lo establecido en la referida reunión.-

disposición.- Las decisiones de la Junta General se to-

marán por mayoría de votos del Capital que concurra

a la reunión, lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en

la ley cuando exigiere mayorías superiores para tomar de-



Dr.
Gustavo Falcóni L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

cisiones o constituir válida ente a la Junta General.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Al presidente le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, quien será nombrado por la Junta General por un tiempo de cinco años.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: La distribución de las utilidades se hará anualmente, previa resolución de la Junta General.- Las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor de sus acciones.- Será obligatorio separar de los beneficios líquidos una cantidad no menor del diez por ciento destinado a formar el Fondo de Reserva legal.- También podrá formarse un Fondo de Reserva Especial, si así lo resuelve la Junta General.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: La Junta General Ordinaria elegirá anualmente un Comisario principal y uno suplente.- Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el Artículo trece, en los quince de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

DECIMO QUINTO: En el caso de disolución el Presidente, o en su falta la persona que des que la Junta General, se encargará de la liquidación de la Compañía.- **CAPITULO DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:**

ARTICULO PRIMERO: El capital social está totalmente suscrito en la siguiente forma: el señor Alfredo Adam Zúñiga, ha suscrito cuatrocientos noventa y seis acciones; el señor Antonio Garbo Morino, ha suscrito una acción; el señor Ror Michael Adam Mora, ha suscrito una acción; el señor Xavier Novarez Llerena, ha suscrito una acción; y el señor

1

Miguel Segovia Villacís, ha suscrito una acción.- Todas

las acciones son ordinarias, nominativas de un valor de

Un mil sucres cada una - Q U I N T A: D E L P A S O D E L C A-

PITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía, ha si-

do pagado parcialmente de la siguiente forma: En Numerario:-

el señor Alfredo Adam Zúñiga, en pago del veinte y cinco

por ciento de cada una de sus cuatrocientas noventa y seis

acciones suscritas, ha pagado la cantidad de ciento vein-

te y cuatro mil sucres (\$124.000,00); el señor Antonio

Carbo Merino, en pago del veinte y cinco por ciento de

su acción suscrita, ha pagado la cantidad de doscientos

cincuenta sucres (\$ 250,00); el señor Michael Adam Mera,

en pago del veinte y cinco por ciento de su acción suscri-

ta, ha pagado la cantidad de doscientos cincuenta sucres

(\$ 250,00); el señor Xavier Navarez Llerenas en pago

del veinte y cinco por ciento de su acción suscrita, ha

pagado la cantidad de doscientos cincuenta sucres (\$250,00);

el señor Miguel Segovia Villacís, en pago del veinte y

cince por ciento de su acción suscrita, ha pagado la can-

tidad de doscientos cincuenta sucres (\$ 250,00).- Según

consta del certificado Bancario que se protocolizará con-

juntamente con esta escritura.- DECLARACIONES:- Los com-

parecientes declaramos:- Primero.- Los accionistas de-

claran que no se reservan premio, corretaje o especial

beneficio tomado del capital social;- Segundo.- Como

el capital de la Compañía se encuentra suscrito en su to-

talidad y pagado parcialmente, los accionistas declaran

que el saldo lo pagarán en el plazo máximo de veinte y



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

I
06

cuatro meses.- Tercero.- Que por la presente autorizan
al señor Alfredo Adam Zúñiga para que presente esta escri-
tura a la aprobación de la Superintendencia de Compañías
y que realice todos los actos conducentes a su legal for-
mación, incluida la convocatoria a primera Junta General
y la emisión de los respectivos resguardos.- Agregue usted,
señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la corre-
cta validez de esta escritura.- (firmado) Marcelo Andrade,
Abogado, Registro número trescientos noventa y ocho.-
(Hasta aquí la Minuta).- En copia.- El presente contrato
se encuentra exonerado de toda clase de impuestos según
Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, publi-
cado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y
ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta
y siete.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron
en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído
yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio
a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
unidad de acto y conmigo. Doy fé.- (firmado) Alfredo A-
dam.- (firmado) Michael Adam.- (firmado) Antonio Carbo
N.- (firmado) Xavier Nevares Ll.- (firmado) Miguel An-
tonio Segovia Villacis.- (firmado) Gustavo Falconi L.,
Notario Público.- "BANCO LA FILANTROPICA.- Fundado en
mil novecientos ocho.- Guayaquil, Diciembre diez y sie-
te / setenta y seis.- Certificamos por la presente, que
hemos recibido de: Alfredo Adam Zúñiga: Ciento veinte y
cuatro mil sucres. Antonio Carbo Marino: Doscientos cin-
cuenta sucres. Michael Adam Nera: Doscientos cincuenta

1 sucres. Xavier Novarez Llerena: Doscientos cincuenta

2 sucres. Miguel Segovia Villacís: Doscientos cincuenta

3 sucres. Ciento veinte y cinco mil sucres para ser deposi-

4 tados en una cuenta de Integración de Capital, que se ha

5 abierto en nuestro Banco, a nombre de la compañía en for-

6 mación que se denominará: "ORELCO" ORIENTAL ELECTRONICA

7 C.A..- El valor correspondiente a este Certificado será

8 puesto a disposición de los administradores de la nueva

9 compañía, tan pronto sea constituida, para lo cual debe-

10 rán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatu-

11 tos y nombramientos debidamente inscritos, y Certificado

12 de la Superintendencia de Compañías indicando que el trá-

13 mite de constitución de la misma ha quedado concluido.-

14 En caso de que no llegare a constituirse, el valor depo-

15 sitado será reintegrado, previa entrega del Certificado

16 otorgado para el efecto por el Superintendente de Compa-

17 ñías.- Muy atentamente.- Por el Banco La Filantrópica.-

18 (firmado) Jorge Pérez P., Jorge E. Pérez P. Departamen-

19 to Internacional".- "Señor Jefe de Recaudaciones del Gua-

20 yas, Ciudad.- Michael Alexander Adam Mera, atentamente

21 le solicito que Usted se sirva ordenar que a continuación

22 de la presente se me confiera certificado que no soy deu-

23 dor al Fisco. para la Constitución de Compañía.- Muy a-

24 tentamente.- (firmado) M. Antonio Arenas Silva p. Michael

25 Alexander Adam Mera, atentamente le solicito Cédula Ciu-

26 dadanía: cero nueve-cero doscientos cuarenta y seis mil

27 quinientos diez y nueve.- Cédula Tributaria: setenta y

28 seis - ciento setenta mil trescientos cuatro.- La Jefatu-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil

ra de Recaudaciones del Guayas.- CERTIFICA: Que el se-

ñor Adam Mera Michael Alexander poseedor de las Cédulas

de Identidad Número cero nueve-cero doscientos cuarenta

y dos mil quinientos diez y nueve i Tributaria número

Ciento setenta mil trescientos cuatro no adeuda impuestos

en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a veinte de Di-

ciembre de mil novecientos setenta y seis.- Jefatura de

Recaudaciones del Guayas. Departamento de Carteras.-

(firmado) J. Maquilón., John Maquilón A. Jefe de Carte-

ra.- (Hay un sello)*.- "Señor Jefe de Recaudaciones del

Guayas. Ciudad.- Francisco Antonio Carbo Merino, aten-

tamente le solicito que Usted se sirva ordenar que a con-

tinuación de la presente se me confiera certificado que

no soy deudor al Fisco.- Para Constitución de Compañía.-

Guayaquil, diez y siete de Diciembre de mil novecientos

setenta y seis.- (firmado) M. Antonio Arenas Silva.- p.

Francisco Antonio Carbo Merino. Cédula Ciudadanía: cero

nove - cero trescientos treinta y cinco mil novecientos

treinta y siete.- Cédula Tributaria: setenta y seis -

ciento cincuenta y cuatro mil trescientos veinte y seis.-

La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- CERTIFICA: Que

señor Carbo Merino Francisco Antonio poseedor de las Cédulas

de Identidad número cero nueve-cero trescientos treinta

ta y cinco mil novecientos treinta y siete i Tributaria

Número Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos veinte

y seis no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-

Guayaquil, a diez y siete de Diciembre de mil novecien-

tos setenta y seis.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-

Departamento de Cartera.- (firmado) J. Maquilón., John

Maquilón A. Jefe de Cartera.- (Hay un sello)".- "Señor

Jefe de Recaudaciones del Guayas. Ciudad.- Miguel An-

tonio Segovia Villacis, atentamente le solicito que Us-

ted se sirva ordenar que a continuación de la presente

se me confiera certificado que no soy deudor al Fisco,

Para la Constitución de Compañía.- Guayaquil, diez y

siete de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.-

(firmado) M. Antonio Arenas Silva.- p. Miguel Antonio

Segovia Villacis.- Cédula Ciudadanía: cero nueve-cero

seiscientos once mil ochocientos veinte y siete.- Cédula

Tributaria¹ setenta y seis - ciento diez y ocho mil cua-

treientos sesenta y tres.- La Jefatura de Recaudaciones

del Guayas.- CERTIFICA: Que señor Segovia Villacis Mi-

guel Antonio poseedor de las Cédulas de Identidad Número

cero nueve-cero seiscientos once mil ochocientos veinte

y siete i Tributaria Número Ciento diez y ocho mil cuatro-

cientos sesenta y tres no adeuda impuestos en esta Jefatu-

ra a la fecha.- Guayaquil, a diez y siete de Diciembre

de mil novecientos setenta y seis.- Jefatura de Recauda-

ciones del Guayas.- Departamento de Cartera.- (firmado)

J. Maquilón., John Maquilón A. Jefe de Cartera.- (Hay

un sello)".- "Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Ciudad.- Xavier Eduardo Nevarez Llerena, atentamente

le solicito que se sirva ordenar que a continuación de la

presente se me confiera certificado que no soy deudor al

Fisco.- Para Constitución de Compañía.- Guayaquil, diez

y siete de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.

Guayaquil

-1-

I

08

(firmado) M. Antonio Arenas Silva. p. Xavier Eduardo Nevarez Llerena.- Cédula Ciudadanía: cero nueve-cero trescientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y seis.- Cédula Tributaria: setenta y seis - cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- CERTIFICO: que señor Nevarez Llerena Xavier Eduardo poseedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve-cero trescientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y seis i Tributaria número cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Departamento de Cartera.- (firmado) J. Maquilón., John Maquilón A. Jefe de Cartera.- (Hay un sello).- "Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas. Ciudad.- Jorge Alfredo Adum Ziadé, atentamente lo solicito que usted se sirva autorizar que a continuación de la presente se me confiera certificado que no soy deudor al Fisco. Para la Constitución de Compañía.- Muy atentamente.- (firmado) M. Antonio Arenas Silva. p. Jorge Alfredo Adum Ziadé.- Cédula Ciudadanía: cero nueve-cero cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos cinco.- Cédula Tributaria: setenta y seis - cero cero cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. Certifica: que revisada la Cartera de esta Jefatura no ha podido establecer que el señor Jorge Alfredo Adum Ziadé, portador de las cédulas Tributaria número cero cero cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete

I
te y de Ciudadanía número cero nueve - cero cuatrocientos

cuatro mil cuatrocientos cinco adeuda los siguientes tí-

tulos de Crédito: Número Tres millones ciento seis mil

cincuenta y uno por Seis mil doscientos sesis sucros; Tres

millones ciento seis mil cincuenta y dos y Tres millones

ciento seis mil cincuenta y tres por Tres mil ciento dos

sucros, emitidos por concepto de Anticipos a la Renta/se-

tenta y cinco. Que por los mencionados Títulos el contri-

buyente tiene presentado reclamo de Nulidad ante la Direc-

ción General de Rentas. En consecuencia, se concede el

presente certificado para que el señor Adun Ziade, se pue-

da realizar trámites de Constitución de Compañía. Este cer-

tificado es válido por quince días. Guayaquil, a los die-

ciséiete días del mes de Diciembre e de mil novecientos se-

tenta y seis.- (firmado) Raúl Nieto., Raúl A. Nieto Bravo.

Jefe de Recaudaciones del Guayas. Encargado.- (Hay un se-

llo).-Dado:Michael-Michael-Michael-Michael-Nevárez.-

Ttde:p-m-e-g-l-de-a-reunion-2-atentamente lo solicito-se-

s.- Rutina:en caso de emergencia,también.

Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta TERCE-

RA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha de

su otorgamiento.-

C e r -



1 t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la
2 Resolución No. 6.256 dictada por el Intendente de Compañías, el
3 diecisiete de Enero de mil novecientos setenta i siete, queda -
4 inscrita esta Escritura, la que contiene el contrato de Constitu-
5 ción de la Compañía denominada " O R E L C O , O R I E N T A L
6 E L E C T R O N I C A C . A . " , de fojas 483 a 497, Número
7 39 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales i anotada bajo
8 el número 1.559 del Repertorio.- Guayaquil, diez i ocho de E-
9 nero de mil novecientos setenta i siete.- El Registrador Mer -
10 cantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el
13 comprobante de afiliación a la Asociación de Pequeños Industria -
14 les del Guayas.- Guayaquil, diez i ocho de Enero de mil nove-
15 cientos setenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una
19 copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dis -
20 puesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Re -
21 pública el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro O
22 ficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez
23 i ocho de Enero de mil novecientos setenta i siete.- El Regis-
24 trador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

10-1

0431

76-SC-DA.

21 ENE. 1977

GUAYAQUIL,

17

Señor
Gerente de

BANCO LA FILANTROPICA

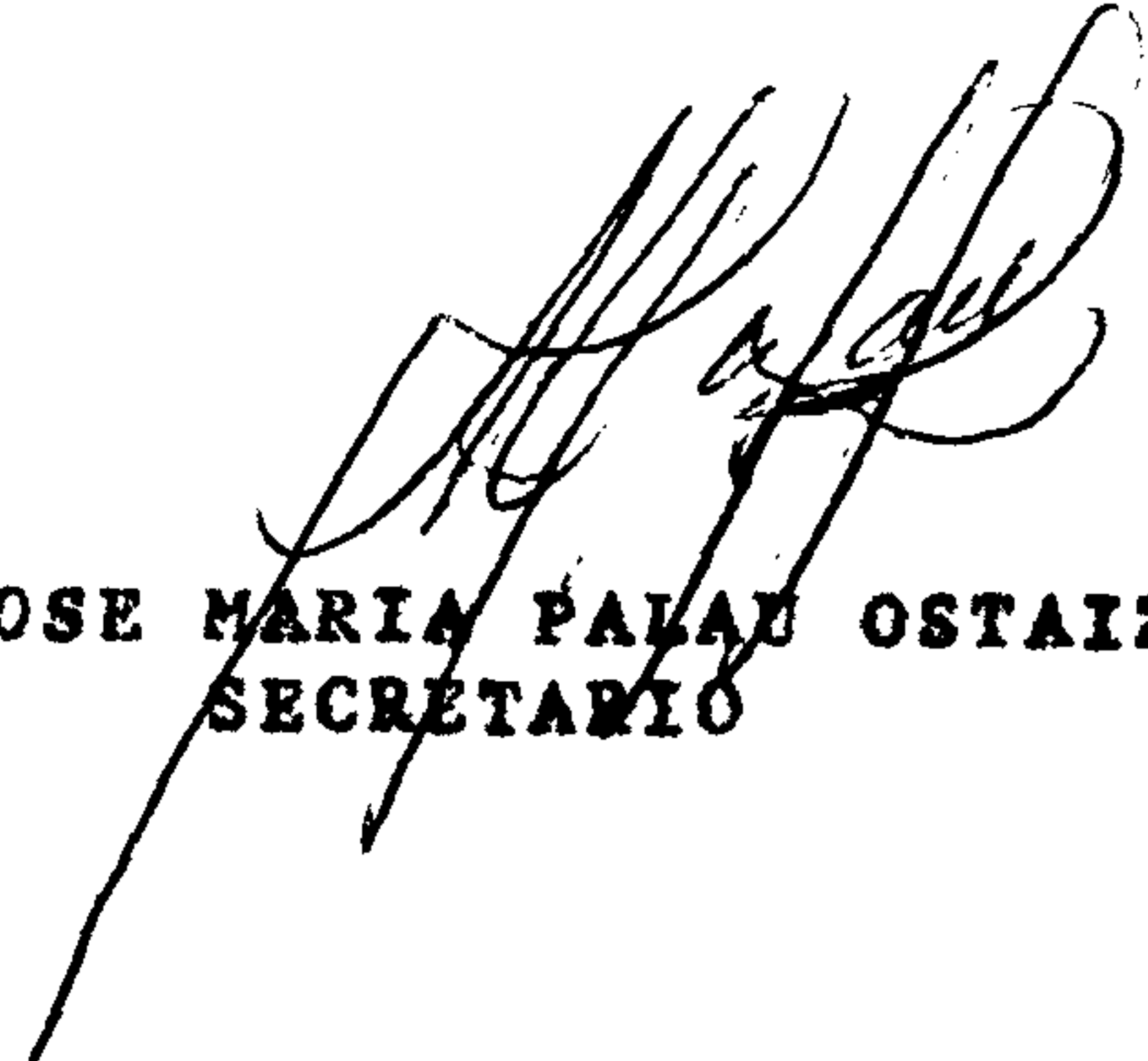
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 3267 expedida por el señor Superintendente de Compañías, el 23 de enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la constitución de la compañía anónima denominada "ORELCO, ORIENTAL ELECTRONICA C.A."

Muy atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


ABG. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

ga.